Recibido
29-09-2026
05:02 pm

Rdo
29-09-2026

Villanueva Casanare, 29 de septiembre de 2026.

Doctor
HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO
Alcalde Municipal
Con copia a:
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL / COORDINACIÓN DE CULTURA Y TURISMO
Municipio de Villanueva – Casanare

ASUNTO: Solicitud articulación institucional y apoyo cultural para la celebración del XIV Festival de Alabanza Criolla – Vinculación de artista de reconocimiento internacional en música Góspel.

Respetado Señor alcalde:

De manera atenta y cordial, los suscritos representantes de la Mesa Municipal de Participación de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, y los Pastores Unidos de Iglesias cristianas del Municipio de Villanueva, Casanare, acudimos a su despacho, con el propósito de manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En el marco de las competencias constitucionales y legales establecidas en los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 133 de 1994 y la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, adoptada en el ámbito nacional mediante el Decreto 437 de 2018, y desarrollada en el ámbito territorial mediante el Acuerdo Municipal 029 del 30 de noviembre de 2022, el sector religioso viene contribuyendo de manera activa a la construcción de la cohesión social, la promoción de la paz, la reconciliación comunitaria y el fortalecimiento de los valores y principios que fundamentan a las familias Villanuevenses.

El **XIV Encuentro Folclórico Cultural Cristiano de Alabanza Criolla y Día de la Biblia** se ha consolidado como un espacio de significativo arraigo religioso, cultural, identitario y turístico en el municipio de Villanueva. Este encuentro integra la expresión de la fe cristiana con las manifestaciones propias de la cultura y el folclor llanero, promoviendo la participación de las iglesias y comunidades de fe, así como el encuentro y la integración de familias y visitantes.

El evento convoca no solo a la comunidad de fe local, sino también a participantes y visitantes provenientes de diferentes municipios de Casanare y del Meta, contribuyendo al intercambio cultural, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la identidad llanera. De igual manera, favorece la dinamización de la economía local, mediante la participación de emprendedores, comerciantes y prestadores de servicios, consolidándose como un espacio de integración comunitaria, expresión cultural y promoción de valores cristianos.

2. SOLICITUD PUNTUAL

Teniendo en cuenta la próxima realización del XIV Encuentro Folclórico Cultural Cristiano de Alabanza Criolla y Día de la Biblia, y con el propósito de fortalecer los espacios culturales y

comunitarios que promueven la fe, la sana convivencia, la integración familiar y los valores cristianos y ciudadanos, solicitamos formal y respetuosamente a la Administración Municipal:

1. Vincular y garantizar la presentación de tres (3) exponentes representativos de la música y la alabanza llanera criolla, quienes harán parte de la programación del XIV Encuentro Folclórico Cultural Cristiano de Alabanza Criolla, durante los días viernes 23 y sábado 24 de octubre de 2026, contribuyendo a la preservación, promoción y difusión de las expresiones culturales y musicales propias de nuestra identidad llanera.

2. Garantizar la presentación de un grupo artístico de alto reconocimiento nacional o internacional en el ámbito de la música Góspel contemporánea, especialmente en géneros como pop, balada y rock, que complemente la programación artística y cultural del encuentro.

La participación de una agrupación de reconocimiento internacional en este género responde a la expectativa de niños, jóvenes, familias y comunidad en general, brindando un espacio de encuentro que permita transmitir mensajes de fe, esperanza, amor, sana convivencia y construcción de paz.

De igual manera, esta iniciativa contribuirá al fortalecimiento de la agenda cultural del municipio, a la promoción de la identidad llanera, a la dinamización de la economía local y a la proyección de Villanueva como un referente cultural, turístico y de turismo religioso en la región de los Llanos Orientales.

Igualmente solicitamos el apoyo logístico para la realización del evento con los siguientes ítems:

N.º	DESCRIPCION	CANT	NUM -DIAS
1	Sonido Profesional de alta calidad, con cabinas line array, bajos dobles, amplificadores, monitores, consola digital mínimo de 24 canales, micrófonos inalámbricos suficientes para agrupación musical, cables y todos los demás accesorios necesarios. Mínimo 30 M2 Pantalla para exterior tipo led RGB, con distancia mínima de vista: 4.0 metros.	1	2
2	Tarima principal mínimo de 12x12 mts en estructura en hierro reforzado para mayor estabilidad, con faldón y escalera de acceso.	1	2
3	Presentador para la animación y presentación del evento.	1	2
4	Grupo base música llanera para acompañamiento a los concursantes del evento.	1	2
5	Alquiler de CARPA con medidas de 4X4 mts color blanca.	10	2
6	Alquiler de vallas para contención de público tipo reja metálicas.	40	2
7	Baños portátil tipo flushing con bomba de pie.	3	2
8	Planta eléctrica de combustible diésel 125kva, para el sostenimiento del sistema de cámaras y sonido, disponible 24 horas.	1	2
9	Refrigerios para participantes y jurado, jornada Privada de clasificación participantes al festival sábado en la mañana.	30	1

3. COMPROMISO COMUNITARIO

Desde la Mesa de Participación de Libertad Religiosa, reiteramos nuestra disposición para aunar esfuerzos y articular acciones con la Administración Municipal en las convocatorias, el acompañamiento ciudadano y la promoción de la sana convivencia durante estos eventos.

Agradecemos de antemano la atención y respaldo brindados a las iniciativas que fortalecen la cultura, la participación comunitaria, los valores y el bienestar de las familias de Villanueva.

Atentamente,

Edilson Quintero
EDILSON QUINTERO
PRESIDENTE MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN DE LIBERTAD RELIGIOSA
Municipio de Villanueva – Casanare

SUSCRIBEN PASTORES Y LÍDERES REPRESENTANTES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS DE VILLANUEVA:

Nombre Completo	Cédula de Ciudadanía	Iglesia / Denominación	Firma
Libardo Quimbayo	8[illegible]4	Cruzada Cristiana	
Nilson Rojas	73236175	Camino verdad y vida	
Diana Rivera	1121838462	El Alfarero	
Beran Cambaya	79877745	El Alfarero	
edilson Quintero	74753583	I.D.D.	Edilson Quintero
Edwin. fredy. Lopez	7062332.	lluvias de bendicion	
Fernelly Navarrete	93'437713	cuadrangular	

Nombre Completo	Cédula de Ciudadanía	Iglesia / Denominación	Firma
Claudia Wilches	4668692	Reino de Poder	

Marzo 7/06
Hl: 2:43 p.m

ACUERDO MUNICIPAL No. 004

(Marzo 7 de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ENCUENTRO FOLCORICO-CULTURAL, CRISTIANO "ALABANZA CRIOLLA" EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".

El Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, en su artículo 32 numeral 8, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución política de Colombia en su artículo 70 le señala al estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura entre todos los colombianos sin distinción alguna.

2. Que la Constitución establece en el artículo 71 "Que es deber del estado la creación de incentivos para personas e Instituciones que desarrollen y fomenten cualquier manifestación cultura.

3. Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18 establece que es deber del estado la creación de estímulos especiales a la actividad artística y cultural para lo cual establecerá festivales, estimulando a integrantes de la comunidad en la creación, ejecución, formación e investigación artística a nivel individual y colectiva.

4. Que los eventos culturales tradicionales no brindan apoyo a la formación de valores ni espacios de reflexión entre la población actual.

5. Que la niñez y la juventud requiere de suficientes espacios de expresión en donde puedan encausar sanamente sus actitudes y talentos.

6. Que es deber de todos y por ende del Gobierno, buscar alternativas de convivencia pacífica y un certamen folclórico Cristiano permite exaltar el nombre de Dios como única fuente de paz eficaz y verdadera.

7. Que en el Plan de Desarrollo "Por el Bienestar de Un Pueblo" 2004 – 2007 en su segunda parte, en sector Cultura, tiene como objetivo "Fomentar la identidad cultural, los valores, la lectura, la creatividad, la convivencia pacífica, la tolerancia y el respeto por la diversidad cultural y la vida" y una de sus estrategias dice "articular esfuerzos con el sector educativo, la gobernación de Casanare, el Ministerio de Cultura, las organizaciones representativas del sector para adelantar programas y proyectos que promuevan las distintas expresiones artísticas, la convivencia pacífica, la identidad y el sentido de pertenencia"

8. Que el numeral 8 del Art. 32 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Concejos Municipales para velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

9. Que por los anteriores considerandos el Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare,

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Encuentro Folclórico cultural Cristiano "ALABANZA CRIOLLA" en el Municipio de Villanueva Casanare.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Encuentro Folclórico cultural Cristiano "ALABANZA CRIOLLA" se realizará cada año, durante el último fin de semana del mes de Abril, con una duración de dos (2) días consecutivos.

PARÁGRAFO SEGUNDO El Encuentro Folclórico cultural Cristiano "ALABANZA CRIOLLA", tendrá como escenario principal para su realización la Concha Acústica del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: El Encuentro Folclórico cultural Cristiano "ALABANZA CRIOLLA", tendrá como objetivo principal exaltar el nombre de Dios, a través de la música autóctona, resaltando los valores éticos y morales cristianos.

ARTICULO TERCERO: El Encuentro Folclórico cultural Cristiano "ALABANZA CRIOLLA", contará para su organización con una Junta Directiva integrada por un Representante de la Administración Municipal quien actuara como Fiscal y miembros de las Comunidades Cristianas Asociadas.

ARTICULO CUARTO: La Administración de los recursos que sean gestionados y asignados al Encuentro Folclórico cultural estará a cargo de la Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO: Los recursos que habla el artículo anterior se gestionarán ante:

- Municipio de Villanueva Casanare
- Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y Artes
- Gobernación de Casanare
- Ministerio de Cultura
- ONG´S destinadas para tal fin Nacionales e Internacionales.
- Empresa Privada
- Otras fuentes.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare, a los siete (7) días del mes de Marzo de dos mil seis (2006).

BEILER ANTONIO AMAYA VARGAS
Presidente Concejo Municipal

ANA SILVIA LARA VEGA
Secretaria

Elaboró: Silvia L.

CONTINUACION DEL ACUERDO No. 0 0 4 / 2006

CONCEJO MUNICIPAL: SECRETARIA

Villanueva, 7 de Marzo de Dos Mil Seis (2006)
10:00 A.M.

La suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare, HACE CONSTAR: Que el presente Acuerdo surtió sus dos debates reglamentarios dando cumplimiento a la ley 136 de Junio 02 de 1.994, en sesiones complementarias del primer período de sesiones ordinarias del año 2006. Su aprobación en primer debate fue el día tres (3) de marzo de 2006 y su aprobación en segundo debate fue el día siete (7) de marzo de 2006.

ANA SILVIA LARA VEGA
Secretaria
Concejo Municipal

En la fecha pasa al despacho del señor Alcalde para su correspondiente sanción y publicación mediante los términos de ley.

ANA SILVIA LARA VEGA
Secretaria
Concejo Municipal

CONTINUACION DEL ACUERDO 004 DE 2006

INFORME SECRETARIAL: 7 de Marzo de 2006, a la fecha hago constar que recibí el Acuerdo 004 de fecha 7 de Marzo de 2006, emanado del Honorable Concejo Municipal y en la misma fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde, para lo que estime conveniente.

LIDA ZAIRY PEREZ ROLDAN
Secretaria Alcalde

DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

Villanueva Casanare, 7 de Marzo de 2006, por encontrarse ajustado el presente acuerdo a las normas legales, se IMPARTE SANCION LEGAL al mismo.

Publíquese a partir de la fecha por el término de tres días.

Una vez publicado envíese el original y copia al señor Gobernador de Casanare, para su correspondiente revisión.

RAUL CABRERA BARRETO
Alcalde

LIDA ZAIRY PEREZ ROLDAN
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Villanueva, 9 de Marzo de 2006

El presente acuerdo fue publicado en cartelera de la Administración Municipal, los días 7, 8 y 9 de Marzo de 2006.

En la fecha se envía al señor Gobernador, para su correspondiente revisión y aprobación.

LIDA ZAIRY PEREZ ROLDAN
Secretaria Alcalde

Lida P.

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

C E R T I F I C A

Que el Acuerdo No. 004 del 07 de Marzo de 2006, fue publicado en la cartelera de la Administración Municipal durante los días 7, 8 y 9 de Marzo de 2006.

Esta certificación se otorga en uso de las facultades constitucionales y legales atribuidas, en especial por la Ley 617 de 2000 Art. 24, numeral 9.

Dada en Villanueva Casanare, a los Diez (10) días del mes de Marzo de dos mil seis (2006).

Dra. JOHANNA VELANDIA SIERRA

Maribel G.

República de Colombia
Departamento de Casanare
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

CORRESPONDENCIA INTERNA

006705 06 APR 28 AM 9:06

Yopal, Abril 18 de 2006

4951

Rbdo. Mayo 08/2006
2 folios
H: 4:58 P.M

Señor
Alcalde Raúl Cabrera Barreto
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
E. S. M.

Asunto: Concepto de Constitucionalidad y Legalidad Acuerdos Municipales

Cordial Saludo, Señor Alcalde

- ACUERDO No. 004 del 7 de Marzo de 2006

Objeto: por medio del cual se crea el encuentro folclorito-Cultural, Cristiano "Alabanza Criolla", Municipio Villanueva Casanare.

Fecha Primera Sesión Comisión: 3 de Marzo de 2006.

Fecha Segunda Sesión Plenaria: 7 de Marzo de 2006

Fecha Sanción Alcalde Municipal: 7 de Marzo de 2006, sin firma alcalde.

Fecha Publicación: 7, 8 y 9 de Marzo de 2006 en cartelera.

Fecha certificación Personería Municipal: 10 de marzo de 2006.

Fecha Radicación Gobernación: 21 de Marzo de 2006

CONCEPTO:

Los tramites y formalidades previstas en la Ley 136 de 1994 Articulo 71 y siguientes, se cumplieron a cabalidad y el acuerdo municipal expedido se encuentra acorde con lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la Ley.

RECOMENDACIONES: Sin embargo se recomienda a los Honorables Concejales y a la Administración Municipal lo siguiente:

- ✓ Se debe tener en cuenta que el termino que debe transcurrir entre la fecha del segundo debate y la sanción por parte del señor Alcalde es de cinco días hábiles Articulo 76: "*Sanción: Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Alcalde para su sanción*".
- ✓ Cinco días después de la sanción el Alcalde enviara al Gobernador del Departamento el Acuerdo Municipal, Articulo 82 Ley 136 de 1994: *"Son atribuciones del Gobernador. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el Alcalde enviara copia del Acuerdo al Gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del Articulo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos."*
- ✓ Revisando los documentos remitidos a la Gobernación de Casanare este acuerdo no ha sido sancionado por el Alcalde, toda vez no fue firmado por este, por lo que no se explica porque la Personería Municipal certifica su publicación.
- ✓ Dentro del parágrafo del Plan de Desarrollo Bienestar de un Pueblo 2004 – 2007, en ningún momento se relaciona la creación de encuentros folclóricos cristianos.
- ✓ Es por todos conocido que la cultura tradicional es la base para el desarrollo cultural, sin embargo según los considerandos del acuerdo se dice que estos no dan espacios ni valores de reflexión en la población actual.

Cordialmente,

MAURICIO ANDRES PEREZ CABALLERO
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Asuntos Municipales

Copia: Concejo Municipal.

Proyectó : Patricia Amparo Riaño Lara
Dependencia : Dirección e Asuntos Municipales – Fortalecimiento Institucional
Secretaria : Gobiemo y Desarrollo Comunitario

0241 - 2006

Villanueva, 9 de Mayo de 2006.

Mayo 10/06.
1:45

Doctor
MAURICIO ANDRES PEREZ CABALLERO
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Asuntos Municipales
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.
Yopal

Asunto: Su concepto de Constitucionalidad y Legalidad del Acuerdo Municipal No. 004 del 7 de Marzo de 2006.

Respetado Doctor:

Atendiendo las recomendaciones realizadas a esta Administración y a los Honorables Concejales sobre el procedimiento de sanción y aprobación de los Actos Administrativos emanados de ese Cuerpo Colegiado, quiero con todo respeto presentar la posición e interpretación jurídica que al respecto tiene el Ente Territorial que represento, en los siguientes términos:

1. Lo determinado en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, refiere a que luego de aprobado el proyecto de acuerdo en segundo debate, este pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a sanción del Alcalde; es para esta Administración claro que la norma establece un término de 5 días para que el Honorable Concejo envíe el proyecto de acuerdo a sanción del suscrito en el término establecido, pero no comparte la tesis planteada por ese despacho, ya que el querer del legislador al establecer este término, no es el de que tengan que transcurrir los cinco días, sino que la misma norma clara y expresamente determina que es dentro de los cinco días no con posterioridad a estos, pues por celeridad y eficacia, no tiene razón de ser que in proyecto de acuerdo esta aprobado en segundo debate tenga que esperar los señores concejales 5 días para luego proceder a su sanción, máxime cuando el artículo citado expresa dentro de los cinco días y no una vez cumplidos cinco días de sancionado el proyecto de acuerdo.
2. La misma tesis planteada en el numeral anterior, creo que es de aplicación a la segunda recomendación realizada por usted.

3. En relación con la documentación enviada para revisión de la Gobernación con el fin de ejercer el control de legalidad del mencionado acuerdo, seguramente la sanción se fue sin firma del suscrito, toda vez que allí se envía una copia del procedimiento que debe estar con facsímile, pues el original que reposa en los archivos de ésta Alcaldía se encuentran debidamente suscrito, por que de lo contrario con el control de revisión detallado y minucioso que realiza la Personería Municipal, de haberse encontrado la sanción sin firma, muy seguramente se hubiera abstenido de publicarlo como en efecto no sucedió.
4. Respecto de esta recomendación, estará esta Administración más atenta a que los considerandos base para la proyección del acuerdo, estén acordes con la realidad plasmada en el Plan de Desarrollo y en la Constitución Nacional.

No obstante lo anterior, este Ente Territorial, agradece las recomendaciones realizadas en pro del cumplimiento de los trámites administrativos para continuar con los procesos tendientes a cumplir a cabalidad con las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Por El Bienestar de un Pueblo 2004-2007.

Respetuosamente,

RAUL CABRERA BARRETO
Alcalde Municipal

C.C. Concejo municipal.

Anexo. Fotocopia de la sanción del Acuerdo, debidamente firmado.

Lida P.